DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

C/ Concordia, nº 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO DE ASISTENCIA TECNICA DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARIA LUISA DE MÉRIDA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y

C/ Concordia, n° 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Concurso de Asistencia Técnica, que complementa el presente pliego de condiciones técnicas es la Asistencia Técnica de la Coordinación de Seguridad y Salud (100%) por técnico cualificado, de la obra de Rehabilitación del Teatro María Luisa de España de Mérida.

Clasificado (CPV) 71000000.

2. ESTADO ACTUAL

Una vez aprobado el Proyecto de Rehabilitación del Teatro María Luisa de Mérida por parte del Ministerio de Fomento y licitada la obra por parte de dicho organismo, el Ayuntamiento de Mérida saca a licitación la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas

3. HONORARIOS TÉCNICOS

Todos los honorarios técnicos necesarios para la ejecución del presente contrato se entenderán incluidos en la oferta presentada por el adjudicatario, sin que exista posibilidad de revisión del mismo, ni de ampliación como consecuencia de modificaciones en la ejecución que impliquen un aumento del presupuesto de la obra.

El importe de los Honorarios del adjudicatario serán como máximo de 10.000,00 € IVA incluido. Están incluidos los honorarios de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra completa.

4.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

4.1.- OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SYS EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Según el artículo 9 del <u>RD 1627/1997</u>, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.



DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y

C/ Concordia, nº 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la <u>coordinación de actividades empresariales</u> prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

4.2. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Para analizar las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud, este tendrá, como hemos dicho anteriormente, que "Coordinar las actividades de la obra para garantizar que se apliquen los principios de la acción preventiva por parte de contratistas, subcontratistas y autónomos".

Estos principios se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

"Principios de la acción preventiva":

- 1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los siguientes principios generales:
- a. Evitar los riesgos.
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c. Combatir los riesgos en su origen.

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

C/ Concordia, nº 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
 - 2. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.
 - **3.** El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
 - 4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
 - 5. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a sus socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.
 - 4.3. ACTIVIDADES EN LAS QUE SE APLICAN LOS PRINCIPIOS DE LA ACCION PREVENTIVA.

Acudiendo a consultar el Artículo 10 del RD 1627/1997 de nuevo, veremos en qué tipo de tareas se aplican estos principios mencionados.



DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

C/ Concordia, nº 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

5.- SEGUIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

El adjudicatario deberá realizar un informe con una periodicidad de quince días sobre la situación de las obras en relación con las condiciones de la seguridad y salud de las mismas.



DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

C/ Concordia, nº 9. Tlf.: (924) 30 43 56 / 7 www. merida.es

Igualmente deberá presentar ante la Administración un informe sobre cualquier cuestión que pueda considerarse relevante den las mismas

Al final de cada anualidad deberá presentar un resumen de todos los informes emitidos durante la misma

Mérida, 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Ignac o Cardela Maestú